

CONSTANCIA SECRETARIAL: SEPTIEMBRE 14/2021

-Se solicita el emplazamiento del demandado ya que ha intentado la notificación del mismo y no se ha logrado según constancia obrante a autos.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS. SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 170014003003-2021-00211-00

Atendiendo a que la parte demandante no ha logrado la notificación del demandado y por desconocer el domicilio y lugar de trabajo del demandado JUAN DAVID ACOSTA OCAMPO en este proceso EJECUTIVO seguido por LUIS HRRNANDO CACLDAERON así lo manifestó bajo la gravedad del juramento, a términos de lo previsto en el artículo 293 del CGP, se ordena el emplazamiento del mismo el cual se hará en la forma prevista en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se surtirá en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado.

Adviértase que el emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información por parte del Registro Nacional de Personas Emplazadas, la cual será subida por el Despacho una vez ejecutoriada la presente providencia.

Surtido el emplazamiento, se le designará curador ad litem, con quien se cumplirá la notificación que se encuentra pendiente y continuará el proceso.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 159 Del 15/09/2021

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

Secretaria

Me.

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Civil 003

Juzgado Municipal

Caldas - Manizales

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08bbec87cdb1a7dcc8957ef2f7e0d029530518d970f6dc8c6561086538df1ba4

Documento generado en 14/09/2021 04:26:57 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>